Modificación:	OTRO SÍ No. 1
Contratante:	MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA
Nit:	891500580 - 9
R. Legal:	LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ (ALCALDESA MUNICIPAL).
Cédula No.	48654115 expedida en PUERTO TEJADA, CAUCA
Contratista:	ORLAI YOLIMA RODRIGUEZ UZURIAGA
Cédula No.	25.619.947 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA, CAUCA
Valor inicial:	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($10.657.920.) M/Cte
Valor de adición propuesta:	DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE $2.664.480,oo)
Plazo inicial:	4 MESES
Tiempo Prorroga propuesta:	UN (01) MES
Objeto:	“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PARA ATENCIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE MULTAS E INFRACCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, EN LA VIGENCIA 2026”

Entre el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, identificado con Nit. 891500580 - 9, representado legalmente por LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48654115 expedida en Puerto Tejada, Cauca, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal, debidamente posesionada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Puerto Tejada-Cauca, según acta de posesión N° 01 del 27 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circulo de Puerto Tejada-Cauca, con facultad para contratar conforme a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP) sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO y ORLAI YOLIMA RODRIGUEZ UZURIAGA, identificada con cedula ciudadanía No. 25.619.947 EXPEDIDA EN PUERTO TEJADA, CAUCA, con residencia precisada en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente otro sí No. 1 al contrato No. CTO-054-2026 del 23 de enero de 2026, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

Previa estructuración de estudios y documentos previos y una plena descripción de la necesidad, se firma y legaliza contrato de prestación de servicios que tiene por objeto “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PARA ATENCIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE MULTAS E INFRACCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, EN LA VIGENCIA 2026”

Durante la ejecución del contrato se ha identificado:

1. Que la Secretaría de Tránsito requiere garantizar el registro oportuno, veraz y actualizado de los comparendos impuestos por los agentes de tránsito en el aplicativo SIMIT, con el fin de asegurar la correcta administración de la información relacionada con las infracciones de tránsito y el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.
2. Que se hace necesario realizar el cargue de las resoluciones de prescripción y caducidad expedidas por la autoridad competente, con el propósito de mantener depurada y actualizada la base de datos del aplicativo SIMIT, garantizando la trazabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones administrativas adelantadas.
3. Que resulta indispensable informar de manera inmediata y oportuna al supervisor del contrato sobre cualquier inconsistencia, anomalía o novedad relacionada con los documentos, registros, elementos y asuntos encomendados, a fin de facilitar el seguimiento, control y adopción de las medidas administrativas correspondientes.
4. Que se requiere efectuar el reporte en el aplicativo SIMIT de las resoluciones de sanción correspondientes a los comparendos de la vigencia 2025 elaborados por la Policía de Carreteras, garantizando el adecuado registro, control y seguimiento de las actuaciones administrativas derivadas de las infracciones de tránsito.
5. Que se hace necesario elaborar y cargar en el aplicativo SIMIT los acuerdos de pago suscritos con usuarios que se encontraban en estado pendiente, con el fin de actualizar la información del sistema, contribuir a la normalización de las obligaciones y fortalecer la gestión administrativa y financiera de la entidad.
6. Que, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, podrán desarrollarse aquellas actividades complementarias o afines que resulten necesarias para apoyar la gestión administrativa y operativa relacionada con el manejo y actualización de la información en el aplicativo SIMIT.

En consecuencia, resulta necesario ampliar el plazo del contrato con el fin de garantizar la culminación de las actividades previstas y la adecuada atención de lo mencionado. Así mismo, se requiere una adición presupuestal proporcional al tiempo y a las necesidades adicionales del servicio, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que permiten la adición de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato cuando persista la necesidad del objeto contractual. En relación con lo referido la adición propuesta desde la supervisión, previo análisis, se estimó en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte ($2.664.480).

Que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones y/o aclaraciones.

Que la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la

continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, la corte constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros" (sentencia C-300 de 2012).*

Que, el Municipio de Puerto Tejada-Cauca, bajo tal perspectiva, podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Que la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996: "(…) *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos* (…)"

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la asunción de los valores a comprometer, descritos a continuación:

CDP	VALOR	RUBRO	FECHA
360	$2.664.480, oo)	2.3.2.02.02.008	14/05/2026

Que con fundamento en lo expuesto las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR por UN (01) MES el contrato CTO-054-2026 del 23 de enero de 2026 que tiene por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA

DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PARA ATENCIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE MULTAS E INFRACCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.". Por ello, la nueva fecha de terminación será el 23 de junio del 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte ($2.664.480), con lo cual se sustente la prestación del servicio. Por ello, el valor total del contrato será de TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOs. M/CTE ($13.322.400,oo).

TERCERO: Las demás condiciones del contrato permanecen vigentes en lo que no le sea contrario a lo estipulado en el presente "otro sí".

CUARTO: El presente "otro sí" al Contrato de Prestación de Servicios No. CTO-054-2026 del 23 de enero de 2026 suscrito entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUZ ADÍELA SALAZAR GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
EL MUNICIPIO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ORLAY YOLIMA RODRIGUEZ UZURIAGA
EL CONTRATISTA

Digitó: Contratista	Revisó: Rubén Darío Balanta A contratista	Aprobó: Roger Carlos Mercado Cosme Jefe Oficina
Firma:	Firma:	Firma: